



Resolución Directoral *N°093-2023-MINAM-SG/OGA*

Lima, 19 de julio de 2023

VISTOS, el Informe Técnico N° 021-2023-MINAM/SG/OGA/OA/CP de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 01926-2023-MINAM/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva define la baja de bienes muebles como el "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la de RAEE: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que se define como "*Los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*";

Que, la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0008-2021-EF/54.01, (en adelante, la

Directiva), regula los procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva señalan que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, correspondiendo a la OCP identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo para ello solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el numeral 6.7 de la Directiva prevé que *“Para el caso de los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación”*;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, establece que la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De estimarlo conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, con Informes de Evaluación Técnica de Bienes Patrimoniales (Anexo N° 8), la Oficina General de Tecnología de la Información y la Oficina de Abastecimiento – Servicios Generales (en su calidad de áreas técnicas), recomiendan la baja de seiscientos noventa (690) bienes muebles, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, por haber alcanzado el fin de su vida útil. Asimismo, con Carta N° 0003-2022-AC-MINAM de fecha 11 de diciembre de 2022, el contratista Aries & Cromo EIRL presentó su Informe Final determinando que del total de bienes evaluados, sesenta y ocho (68) bienes muebles tienen la condición de RAEE, recomendando su baja. Por su parte, la Oficina de Abastecimiento – Control Patrimonial estableció que, adicionalmente nueve (9) bienes muebles recomendados para baja en el citado servicio, por causales distintas, han devenido en RAEE, por lo que solicitan su incorporación al procedimiento de baja. Verificándose que un total de setecientos sesenta y siete (767) bienes muebles han sido recomendados para baja, por causal de RAEE;

Que, de otro lado, mediante Resolución Directoral N° 091-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 17 de julio de 2023, se dispuso: i) Dejar parcialmente sin efecto la Resolución Directoral N° 024-2023-MINAM-SG/OGA, en el extremo que aprueba la baja, entre otros, de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales, por la causal de “Obsolescencia técnica”, y, aprobar la baja de los mismos, por la causal de RAEE, cuyas características y valores se detallan en su Anexo N° 2; y, ii) Modificar la Resolución Directoral N° 035-2023-MINAM-SG/OGA, aprobando la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de RAEE, de un (1) bien mueble patrimonial, cuyos valores y características se detallan en su Anexo N° 3;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos de fecha 6 de julio de 2023, la Especialista Responsable en Control Patrimonial concluye y recomienda a la Oficina General de Administración, la emisión del acto resolutorio que aprueba la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de RAEE, de setecientos sesenta y siete (767) bienes muebles patrimoniales, detallados en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, cuyo valor de adquisición total ascendió al importe de S/ 3,055,188.76 (Tres millones cincuenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 76/100 soles), monto de depreciación acumulada de S/ 2,740,152.31 (Dos millones setecientos cuarenta mil ciento cincuenta y dos con 31/100 soles) y un valor neto de S/ 315,036.45 (Trescientos quince mil treinta y seis con 45/100 soles), de conformidad con la normativa de la materia;

Que, asimismo, mediante el citado Informe Técnico la Especialista Responsable en Control Patrimonial precisa que las áreas técnicas determinaron que ciento catorce (114) bienes muebles sobrantes han adquirido la condición de RAEE, por lo que deben ser incorporados a la relación de bienes muebles para su posterior disposición final, previa publicación, conforme a lo establecido en el numeral

7.2 de la Directiva. Señala, que debe incorporarse a dicha relación: un (1) bien mueble dado de baja, por la causal de RAEE, con Resolución Directoral N° 011-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 3 de febrero de 2023; dieciséis (16) ítems no inventariables en condición de RAEE; y, los setecientos sesenta y siete (767) bienes muebles dados de baja, por causal de RAEE, mediante la presente Resolución Directoral. Debiendo incluirse los veintidós (22) bienes muebles dados de baja, por la causal de RAEE, con la Resolución Directoral N° 091-2023-MINAM-SG/OGA de fecha 17 de julio de 2023. Bienes RAEE que se encuentran para disposición final, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 2 de la presente Resolución Directoral;

Que, mediante Memorando N° 01926-2023-MINAM-SG/OGA/OA de fecha 7 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico de Vistos y solicita continuar con el trámite solicitado;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, del Especialista Responsable en Control Patrimonial (e), de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; la Directiva N° 0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificatoria; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 055-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", de setecientos sesenta y siete (767) bienes muebles, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda respecto de los bienes detallados en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, de conformidad con la normatividad de la materia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Finanzas, para conocimiento y fines, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese y comuníquese.

SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO
Jefe de la Oficina General de Administración